

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

## REGLAMENTO (CEE) N° 1110/89 DEL CONSEJO

de 27 de abril de 1989

que modifica el Reglamento (CEE) n° 1417/78 relativo al régimen de ayuda para los forrajes desecados

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1117/78 del Consejo, de 22 de mayo de 1978, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los forrajes desecados <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3996/87 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 6,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(3)</sup>,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1417/78 <sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2256/88 <sup>(5)</sup>, establece que los forrajes desecados elegibles para el régimen de ayuda deberán tener un contenido mínimo de proteínas; que, para favorecer la mejora de la calidad de tales productos, es conveniente aumentar a partir del 1 de

mayo de 1990 el contenido mínimo de proteínas contemplado en el artículo 5 de dicho Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el primer guión de la letra b) del párrafo primero del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1417/78, se sustituyen los términos «14%» por los términos «15%».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de mayo de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 27 de abril de 1989.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

J. BARRIONUEVO PEÑA

<sup>(1)</sup> DO n° L 142 de 30. 5. 1978, p. 2.

<sup>(2)</sup> DO n° L 377 de 31. 12. 1987, p. 35.

<sup>(3)</sup> DO n° C 82 de 3. 4. 1989, p. 35.

<sup>(4)</sup> DO n° L 171 de 28. 6. 1978, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO n° L 199 de 19. 7. 1988, p. 3.